



Villavicencio, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Demanda: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500014105001 2019 00545 00
Demandante: JOSÉ IDELFONSO ACOSTA ALVARADO
Demandado: FUNERARIA SANTA CRUZ – PLAN ORQUIDEA SAS.

AUTO

I. Se reconoce a la estudiante **LEIDY CAROLINA FORERO YASNO** como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del memorial de sustitución.

II. Se reconoce al abogado **JUAN MIGUEL PERÉZ PERÉZ**, como apoderado judicial de la demandada **FUNERARIA SANTA CRUZ - PLAN ORQUIDEA SAS**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la demandada **FUNERARIA SANTA CRUZ - PLAN ORQUIDEA SAS**, a través del correo electrónico allegó la contestación de demanda, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **TÉNGASE** notificada por conducta concluyente a la demandada **FUNERARIA SANTA CRUZ - PLAN ORQUIDEA SAS**.

IV. Ahora, como la parte pasiva de la demanda se encuentra debidamente notificada, para que tenga lugar la audiencia única prevista en el artículo 72 del Código de Procedimiento Laboral, esto es, de contestación de demanda, conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegaciones de conclusión y fallo, **se fija la hora de las 9:00 a.m. del día martes 17 de mayo de 2022.**

Se advierte a las partes, que su inasistencia a la audiencia, en la etapa de conciliación, hará presumir ciertos los hechos de la demanda, si la ausente fuera la accionada, o los hechos en que se fundamentan la contestación de demanda y las excepciones, si quien no concurre es el actor. En ambos eventos, si los fundamentos fácticos son susceptibles de ser probados mediante confesión.

De igual manera, la ausencia injustificada de cualquiera de los apoderados, dará lugar a la imposición de la multa reseñada en el numeral 4, artículo 77 ibídem.

Así mismo, el Despacho informa a las partes y apoderados que, la audiencia se va a celebrar de manera virtual, a través de la aplicación **Lifesize**, por lo anterior, **SE REQUIERE** a los sujetos procesales para que, indiquen si cuentan con las herramientas tecnológicas para una exitosa conexión, es decir, computador,



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

tablet y/o celular, cámara, micrófono, internet y un correo electrónico. En caso positivo, podrán ingresar a la audiencia a través del siguiente link:

<https://call.lifesizecloud.com/14375752>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98cc2ab4dee545676ba584c5e72d1c39c4a2b1cacc263988222fa2e606526704**

Documento generado en 06/05/2022 03:18:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>